

ALCALDIA MUNICIPAL

1 JUN 2009

DECRETO No. 390 DE

“Por medio del cual se modifican los Artículos Segundo y Quinto del Decreto No. 954 del 23 de diciembre de 2008, respecto del Impuesto Predial Unificado y de la Contribución de Valorización.”

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, el parágrafo segundo del artículo 21 del Decreto 154 de 1995 y el Decreto 301 del 28 de Junio de 1996,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 954 del 23 de Diciembre de 2008 se establecieron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira.

Que el 7 de Mayo de 2009, mediante Decreto No. 331, el Alcalde de Pereira determinó otorgar un descuento del 10% para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto adeudado correspondiente a la vigencia de 2009, hasta el 31 de Julio de 2009.

Que en consecuencia se requiere modificar la fecha límite establecida para el pago del primer semestre de 2009 para los estratos 1 y 2 y zona rural y segundo trimestre de 2009 estratos 3, 4, 5 y 6, hasta el 31 de Julio de 2009, lo mismo que el vencimiento del bimestre Mayo- Junio de la contribución de valorización, para los contribuyentes que optaron por cancelar en cuotas bimestrales, hasta el 31 de Julio de 2009.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde de Pereira.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2º del Decreto 954 del 23 de diciembre de 2008, el cual quedará así: Los contribuyentes del impuesto predial unificado pagarán el impuesto causado en la vigencia fiscal de 2009, en las siguientes fechas límite:

SECTOR URBANO

Estratos: Medio Bajo, Medio, Medio Alto, Alto y Lotes

Trimestre	Vencimiento
Enero - Marzo	Marzo 31
Abril - Junio	Julio 31
Julio - Septiembre	Septiembre 30
Octubre- Diciembre	Diciembre 30

Estratos: Bajo- Bajo y Bajo

Semestre	Vencimiento
Enero- junio	Julio 31
Julio - Diciembre	Diciembre 30

SECRETARIA JURIDICA
 Revisión Legal
 Cra. 16, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
 Cra. 16, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
 Pereira - Risaralda

1 JUN 2009

DECRETO No. DE

"Por medio del cual se modifican los Artículos Segundo y Quinto del Decreto No. 954 del 23 de diciembre de 2008, respecto del Impuesto Predial Unificado y de la Contribución de Valorización."

SECTOR RURAL

Semestre	Vencimiento
Enero- junio	Julio 31
Julio - Diciembre	Diciembre 30

ARTICULO 2º. Modificar el artículo 5º del Decreto 954 del 23 de diciembre de 2008, el cual quedará así: Los propietarios de inmuebles que son sujetos pasivos de la contribución de valorización por el Plan de Obras 2005-2007 y que optaron por cancelarla en cuotas bimestrales, efectuaran el pago correspondiente a la vigencia de 2009, en las siguientes fechas:

Bimestre	Vencimiento
Enero - Febrero	Febrero 27
Marzo - Abril	Abril 30
Mayo - Junio	Julio 31
Julio - Agosto	Agosto 31
Septiembre - Octubre	Octubre 30
Noviembre - Diciembre	Diciembre 30

ARTICULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,


 1 JUN 2009


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

JAVIER MONSALVE CASTRO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: 
Roberto Arredondo Orrego
Profesional Especializado (E)


SECRETARIA JURIDICA
Revisión Legal


SECRETARIA JURIDICA
Revisión Legal
PB. 30 00
Cra. 7 No. 45-55 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda